

NORMAS DE USO DE LOS CAMPOS DE BOYAS DE FONDEO GESTIONADOS POR EL AJUNTAMENT DE XÀBIA.

Características y Zonas de FONDEO

Con motivo de proteger a las praderas de fanerógamas marinas de los efectos producidos por el fondeo mediante anclas de las embarcaciones deportivas, el Ajuntament de Xàbia ha dispuesto unos campos de boyas de fondeo en diversos puntos del litoral municipal, con trenes de fondeos anclados al fondo mediante anclajes ecológicos o muertos.

Se han dispuesto dos tipos de fondeos:

- Para embarcaciones de hasta 15 m de eslora; mediante boyas de tipo esférico, de polietileno, color amarillo y Ø 60cm con un elemento de amarre formado por un cabo de polipropileno de Ø 16mm, de 3 metros de longitud acabado en una gaza y una boya tórica color naranja de Ø 26cm.

Estas boyas se han dispuesto en los campos de fondeo situados en las siguientes zonas:

- Cala Blanca- Cala Sardinera: 62 Ud.
 - Cap Negre: 20 Ud.
 - Cova dels Orguens: 6 Ud.
 - Cova del Llop Marí: 5 Ud.
 - En Caló: 10 Ud.
 - Cala de la Granadella: 5 Ud.
- Para embarcaciones neumáticas o ligeras (hasta 8 metros de eslora) mediante boyas tipo bicónica, de polietileno, color naranja y Ø 80cm. Dichas boyas dispondrán de elemento de amarre para las embarcaciones, formado por un cabo de polipropileno de Ø 16mm, de 3 metros de longitud acabado en una gaza y una boya tórica de color naranja de Ø 26cm.

Estas boyas están rotuladas, por un lado, con la inscripción de USO EMBARCACIONES NEUMÁTICAS O LIGERAS, y en el reverso con un código QR. Dicho código podrá ser leído con la aplicación móvil correspondiente, y el cual informará de los usos autorizados de dicha boya.

Estas boyas se han dispuesto en los campos de fondeo situados en las siguientes zonas:

- Cova del Xiulador: 2 Ud.
- L'Escull: 4 Ud.
- Cap Prim o Sant Martí: 9 Ud.
- Espalles: 3 Ud.
- Norte de la Isla del Portitxol: 4 Ud.
- Sur de la Isla del Portitxol: 6 Ud.
- Ruta de les àncores (Portitxol): 6 Ud.
- La Mona del Portitxol: 1 Ud.
- Cala Portitxol: 1 Ud.
- Cap Negre: 3 Ud.
- Escull de Sant Pere: 4 Ud.
- Punta Plana: 1 Ud.
- Cap de la Nau: 3 Ud.
- Illa del Descubridor: 2 Ud.

Los periodos anuales en los que estarán en servicio las instalaciones son los siguientes:

- **Permanentes:**
 - Boyas de fondeo para embarcaciones Cala Blanca y Sardinera: 15 unidades.
- **Pascua a noviembre:**
 - Boyas de buceo para embarcaciones neumáticas o ligeras.
 - Boyas de fondeo en la cala "En Caló", 1/3 del total.
- **Mayo a noviembre:**
 - Resto de boyas de fondeo.

Condiciones:

- El amarre en las boyas de fondeo instaladas por el Ajuntament de Xàbia es libre y gratuito, debiéndose respetar la totalidad de las condiciones indicadas en el presente documento.
- Los usuarios de las boyas de fondeo lo hacen bajo su responsabilidad, no siendo el Ajuntament de Xàbia responsable de ningún daño que pueda ocasionarse por el uso de las mismas.
- El amarre en las boyas se realizará por orden de llegada, no existiendo la posibilidad de reserva de las mismas.
- El amarre en las boyas se deberá realizar mediante un cabo de amarre, de unos 3 metros de longitud, de la propia embarcación que deberá pasarse por el

interior de la gaza del tren de fondeo, quedando prohibido encapillar directamente la gaza a la cornamusa de la embarcación.

- Se establece un límite de velocidad de viento de 25 nudos para el uso de los fondeos instalados.

Obligaciones:

- Obedecer, en todo momento, cualquier orden o indicación realizada por el personal de vigilancia.
- Observar la diligencia debida en el uso de la boya de fondeo, manteniéndola en buen estado de conservación y en perfecto uso.
- Notificar a las autoridades municipales de la existencia de cualquier anomalía o desperfecto en las instalaciones de fondeo.
- Estar al corriente de los correspondientes seguros de responsabilidad civil, personal y de la embarcación establecidas en cada caso por la legislación vigente.
- Cumplir, en todo momento, las normas de seguridad marítima aprobadas por la autoridad en cada caso competente, realizando al efecto y en los términos fijados, las actuaciones necesarias con tal de adaptarse a las normas correspondientes.
- En el caso de que la embarcación fondeada tenga buceadores en la zona, deberá señalarlo convenientemente y cumplir con el resto de normativa específica vigente.

Prohibiciones:

- Está prohibido amarrar embarcaciones con eslora superior o con características distintas a las indicadas anteriormente.
- Está prohibida la navegación en los campos de boyas a velocidad superior a 3 nudos, debiéndose extremar la precaución por la posible existencia de nadadores y buceadores.
- Están totalmente prohibidos los vertidos directos al mar de aguas residuales y de sentina, así como limpieza de cascos y cubiertas.
- Está prohibido arrojar al mar basura, líquidos residuales, papeles y materiales de cualquier tipo, ya sean contaminantes o no.
- Está prohibida la utilización de megafonía y reproductores de música cuando su sonido invada parte del espacio de los campos de boyas, produciendo molestias a los demás usuarios.
- Está prohibido practicar esquí náutico, así como navegar con motos de agua u otros artefactos a más velocidad de 3 nudos en el interior de las zonas de fondeo.

- Está prohibido mantener los motores en marcha, injustificadamente, estando la embarcación amarrada a la boya.
- Está prohibido amarrar más de una embarcación a cada boya de fondeo, así como abarloadse a embarcaciones fondeadas.
- Está prohibido fondear con anclas, rezones y otros medios propios de la embarcación dentro de los campos de boya y canales de acceso, salvo en caso de emergencia.
- Está prohibida la estancia de embarcaciones amarradas en los campos de boyas desde las 0:00 horas hasta las 7:00 horas.
- Está prohibido abandonar la embarcación fondeada en el campo de boyas, debiendo quedar, al menos, un tripulante en todo momento en el interior de la misma.
- Así mismo se recuerda que está PROHIBIDO FONDEAR CON ANCLA SOBRE PRADERAS DE POSIDONIA, dentro o fuera de los campos de fondeo.